RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - Nº 000104 - 2022 - MDI

Independencia, 16 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: El Memorando Nº 000633-2022-PPM-MDI de la Procuraduría Pública Municipal, el Proveído Nº 000331-2022-A-MDI, referente a la emisión de Resolución Autoritativa para Conciliar, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la faculta de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: *"la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera"*;

Que, el numeral 3) literal C del artículo 25° del Decreto Legislativo Nº 1326- Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la procuraduría general del Estado, prescribe que, las Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades;

Que, en ese sentido, el numeral 8) del artículo 33° de la normativa citada prescribe, que son funciones de los procuradores públicos: *"8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesaria la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público"*;

Que, el Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado en su artículo 15° sobre las funciones señala: *"15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador público, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema"*;

Que, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad (materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo), siendo sus facultades demandar, denunciar, participar de cualquier diligencia por el solo acto de su designación, facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, apreciándose la excepción de allanarse; para que los Procuradores Públicos puedan transigir, conciliar (judicial y extrajudicialmente) y desistirse, previa autorización por resolución administrativa, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1326, y es materia de conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes, según dispone la Ley Nº 26872, Ley de Conciliación, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1070; por lo que es de imperiosa necesidad emitir el acto administrativo, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de la materia, en salvaguarda de los intereses de esta Corporación Edil;

Que, dentro del proceso de conciliación está el invitar a las partes a una audiencia, siendo la Municipalidad Distrital de Independencia representada, conforme a Ley por el procurador Público Municipal, requiriendo de una autorización expresa para que pueda acudir y apersonarse a la Audiencia de Conciliación, con el fin de propiciar el entendimiento y búsqueda del interés más favorable para la entidad en el entendido que nadie puede presionar a las partes para que lleguen a un acuerdo, siendo el conciliador un ente imparcial que busca ayudar a las partes a encontrar la mejor solución para cada uno de ellas y de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes puede interponer su demanda

ante el 'Poder Judicial conforme a Ley;

Que, habiendo realizado la invitación para conciliar el accionante PRISCILIO LOPEZ FLORES, ante el Centro de Conciliación "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", conciliación que se llevara a cabo el 18/05/2022 a horas 12:00 m, mediante Memorando N° 000633-2022-PPM-MDI, la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia solicita que se emita la respectiva Resolución que faculte al Procurador Público Municipal para que pueda ejercer la defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Independencia, conforme a Ley, y con Proveído N° 000331-2022-A-MDI se ha dispuesto que prosiga su tramite segun corresponda;

Estando a los fundamentos expuestos, a lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1326 reglamentado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° y 29° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal para que, en representación de la Municipalidad de Independencia, y conforme a sus atribuciones asista a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial a realizarse en el Centro de Conciliación "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", respecto a los puntos controvertidos con el Sr. PRISCILIO LOPEZ FLORES.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Procurador Público Municipal, informar al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad de Independencia, respecto a las acciones realizadas en virtud de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación interna de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Infraestructura Tecnológica su publicación a través del Portal Institucional www.muniindepencia.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Independencia.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
Abg. RITA MABEL AGUILAR RODRIGUEZ
GERENTE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
Ing. YURI JOSE PANDO FERNANDEZ
ALCALDE